

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 20)

Gobierno Civil de la provincia

Aguas terrestres.—Edicto.

D. Jacinto Fernandez Quirós, de esta vecindad, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar 500 litros de agua por segundo, derivados del arroyo de las Xanas, en Villanueva de Proaza, del concejo de Santo Adriano, con destino a la producción de energía eléctrica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando para que además del peticionario pueda otro cualquiera presentar el oportuno proyecto duplicado, ya sea para el mismo aprovechamiento o para otro que sea incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 15 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

Caminos vecinales.—Edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.º de la vigente Ley de caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por el plazo de quince días para la declaración de utilidad pública solicitada por el Ayuntamiento de Parres, del camino vecinal que se denominará:

De Arriondas por Bode a Fuentes.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las autoridades, Corporaciones y personas que lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días, ante la Alcaldía de Parres, y este Gobierno Civil.

Oviedo, 15 de Junio de 1923.

El Gobernador,

Pablo Nobell y Borrás.

R. al núm. 2.241

Comisión Mixta de Reclutamiento

Reemplazos.—Anuncio.

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 30 del corriente, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, a 21 de Junio de 1923.—
El Presidente, J. Guisasola.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Administración de Contribuciones

PROVINCIA DE OVIEDO

Notificación a la señora viuda de D. Generoso Gonzalez, de Soto del Barco, ó á quien sus derechos representen.

«Esta Administración, usando de las facultades que le confiere el Reglamento de procedimientos y el Orgánico de la Administración provincial, ha dictado el acuerdo que se le transcribe á continuación en el expediente que se le incoó en 7 de Noviembre de 1914, por venta de pescado fresco sin pagar la contribución que á dicha industria asigna el número ... de la clase 5.ª, de la Tarifa primera del Reglamento de Industrial.

Entre los expedientes que sin dictar resolución se encuentra en el Negociado, existe el que fué in-

coado en 7 de Noviembre de 1914, en el pueblo de Ablaña, contra D.ª Natividad Menendez, viuda de G. Gonzalez, vecino de La Arena, en Soto del Barco:

Resultando que los funcionarios Inspectores en visita reglamentaria del tributo en esta provincia levantaron el acta, base del expediente que se cita, para clasificar a la viuda de G. Gonzalez, como vendedora al por mayor de pescado fresco en Soto del Barco, lugar de su residencia, robusteciendo el aserto con una certificación sacada de los libros de expediciones del ferrocarril del Norte:

Resultando que no habiéndose presentado el alta por la interesada, fué pasado á esta Administración el expediente y decretada en él la defraudación, se le dió audiencia por plazo de 10 días, sin que apareciera hoy usado este derecho:

Considerando que está probado al ejercicio de la industria que se le atribuye con una de las que autoriza el artículo 2.º del Reglamento de Industrial, procede practicar la liquidación por la exacción de las cuotas que debe satisfacer como incurso en el artículo 172 del citado Reglamento en consonancia con el 181.

Liquidación.—Año 1914.

Tarifa primera.—Clase quinta.	
Cuota anual	111,60 pesetas.
Cuota desde primero de Julio.	55 80
13 por 100 de recargo municipal.	7,25
Suma.	63 05
5 por 100 de cobranza.	3 15
Suma.	66 20
Cuota de un año en concepto de penalidades.	116 60
Total a ingresar	177 80

Lo que traslado a V. para que en el término de 10 días se sirva ordenar el ingreso de las cantidades liquidadas, pudiendo sin embargo recurrir en alzada ante el señor Delegado, dentro de los quince días siguientes al en que reciba la presente comunicación.

No habiéndose conseguido verificar la notificación por conducto de la Alcaldía de Soto del Barco, se efectúa por medio del presente para que llegue a conocimiento de la interesada ó de quien sus derechos represente.

Oviedo, 16 de Junio de 1923.—
El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 2.235

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Timbre del Estado.—Anuncio

Por acuerdo habido entre esta Delegación de Hacienda y el señor representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, se ha dispuesto se practique una visita reglamentaria de investigación de la Renta del Timbre, por los Inspectores técnicos de dicho impuesto y en los Partidos judiciales que á continuación se expresan:

D. Luis Suárez Guanes, á los Partidos de Gijón, Avilés, Pravia, Lueca y Castropol.

D. Luis Suárez Guanes, á los de Cangas de Tineo, Belmonte, Tineo y Oviedo.

D. Jaime Iravedra, á los de Siero, Infesto, Cangas de Onís, Llanes y Villaviciosa.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 220 del Reglamento de la Ley del Timbre, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades, las cuales deberán prestar á dichos funcionarios los debidos auxilios.

Oviedo, 16 de Junio de 1923.—
El Delegado de Hacienda, Mario V. Escalera.

R. al núm. 2.211

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE A
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Seguro de cosechas contra el riesgo de incendios.

Próxima la época en que los agricultores acostumbran á efectuar el seguro de sus cosechas contra el riesgo de incendios, se les hace saber que el Comité oficial de Seguros, cubre el riesgo contra incendios de cosechas á las primas y condiciones que se especifican, ofreciendo la garantía de absoluta solvencia, que lleva consigo toda actuación emanada del Estado.

Primas para el seguro de cosechas
Campana de 1923.

5 0/00 para el grano.

7 0/00 para la paja.

El precio á que se acepta el seguro de la paja es el de veinticinco céntimos por arroba en esta provincia.

A los agricultores que deseen asegurar sus cosechas contra incendios, se les facilitarán cuantos datos deseen en la Intervención de Hacienda de esta provincia, á la que está encomendada esta función por el Estado.

Oviedo, 12 de Junio de 1923.—
El Interventor de Hacienda, Eugenio Bushell.

R. al núm. 2.222

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Oviedo

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de los corrientes (*Gaceta* de 8 de Junio), que dispone se complete los datos de la estadística económica-administrativa de las Escuelas nacionales llevadas á cabo por la Sección de Informaciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo ordenado por la Dirección general de primera enseñanza en 7 de los corrientes, esta Sección dispone la inserción de esta circular acompañada del modelo oficial redactado para formar la estadística de *matrícula y asistencia escolar* en las escuelas públicas nacionales, es decir de aquéllos que tienen sus haberes consignados en todo ó parte de las nóminas del Estado, advirtiéndole á todos los Maestros y Maestras de dichas escuelas públicas nacionales, de la necesidad y obligación de cumplir lo que estas Instrucciones les impone.

Los Maestros y Maestras propietarios, interinos y sustitutos que se hallen al frente de las Escuelas públicas nacionales, llenarán las hojas estadísticas de su Escuela ateniéndose en todo á la forma y condiciones del modelo oficial.

Estas hojas se confeccionarán ó adquirirán por los Maestros con cargo al material de la Escuela.

Llenas las hojas por los Maestros y autorizadas con su firma

deberán remitirlas al Inspector de su Zona cerradas con fecha 30 de Junio corriente, siendo los Maestros responsables de la falta de cumplimiento de esta obligación que por la presente circular se les encomienda.

En esta obligación están comprendidos los Maestros y Maestras que perciban en todo ó en parte sus haberes con cargo á las nóminas del Estado.

Lo que se hace público para su inmediato cumplimiento.

Oviedo, 12 de Junio de 1923.—
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

Estadística escolar de España

CURSO ESCOLAR DE 1922-23

Modelo á que se refiere la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, fecha 7 del actual.

Escuelas diurnas.

Provincia de, Partido de, Ayuntamiento de, pueblo de, Escuela (1), de (2), Sección de (3), Maestr... (4), D.

1.—*Matrícula y asistencia escolares*

A) Matrícula

1.—Número de niños.....niñas matriculados en el curso de 1922-23. Total

2.—Niños matriculados de seis años cumplidos, de siete años, de ocho años, de nueve años, de diez años, de once años.....

3.—Niños menores de seis años, mayores de once años

4.—¿Hay niños aspirantes al ingreso en la Escuela no admitidos por falta de espacio?.....

En caso afirmativo ¿cuántos son?

5.—¿Hay espacio en la Escuela para más niños de los matriculados?

En caso afirmativo ¿cuántos son?

6.—Número total de niños ingresados este año en la Escuela, de ellos procedieron de otras Escuelas, de su casa

7.—Número de niños que se hallan en el año primero de asistencia á la escuela en el segundo, en el tercero, en el cuarto, en el quinto.....

B) Asistencia

8.—Asistencia media en cada uno de los meses del curso de 1922-23: Septiembre....., Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero....., Febrero, Marzo, Abril, Mayo....., Junio.....

9.—Asistencia media total en el curso.....

10.—Edades en que asisten más regularmente los niños.....

11.—Edades en que asisten menos ...

12.—Causas principales de la irregularidad en la asistencia de los niños señalando las tres más importantes... .., de, de

Certifico que los datos antes apuntados están tomados de los

libro de Matrícula y de asistencia de esta Escuela.

...Maestr...

- (1). Unitaria ó graduada.
- (2). Niños, niñas ó mixta.
- (3). En el caso de que sea graduada.
- (4). Propietario ó interino.

R. al núm. 2.164

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Parres

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó dividir el término municipal en secciones para el sorteo de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en la forma siguiente:

Sección primera.

La constituirán los contribuyentes por industrial de todo el concejo, entre los que se elegirán tres vocales.

Sección segunda.

Compuesta por los contribuyentes por territorial de las parroquias de Villanueva, San Juan de Parres y Huera de Degó, entre los que se elegirán tres vocales.

Sección tercera.

La formarán los contribuyentes por territorial de las parroquias de Viabaño, Serandi y Montes de Sebares, entre los que se elegirán cuatro vocales.

Sección cuarta.

Constituida por los contribuyentes por territorial del pueblo de Soto de las Dueñas, y de las parroquias de Castiello, Fios y Nevares y San Martín de Cuadroveña, entre los que se elegirán cuatro vocales.

Sección quinta.

Las formarán los contribuyentes por territorial de las parroquias de Santo Tomás de Collía, Pendás, Bode y Cayar, y pueblo de Torano, entre los que se elegirán tres vocales.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el artículo 67 de la Ley Municipal.

Arriendas, 16 de Junio de 1923.—
El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 2.232

La Corporación de mi presidencia, en sesión de 9 del actual, acordó anunciar la subasta de las obras de reparación del local escuela y casa-habitación de la Maestra de Nevares, en la cantidad de 1.738,45 pesetas.

Lo que se hace público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, reformada por Real decreto de 22 de Mayo último, por si contra dicho acuerdo alguien quisiera reclamar en el término de diez días.

Arriendas, 13 de Junio de 1923.—
El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 2.228

Alcaldía de Valle Bajo
de Peñamellera.

Anuncio

Durante el próximo mes de Julio tendrán lugar en este Ayuntamiento los oportunos trasposos de la contribución territorial para la formación del correspondiente apéndice.

Lo que se anuncia á fin de que quienes hayan sufrido alteración en su riqueza amillarada, interesen por medio de instancia, dentro del mencionado mes, las altas y bajas, acompañando los debidos documentos que acrediten haber sido satisfechos los derechos á la Hacienda por la traslación de dominio.

Panes, 14 de Junio de 1923.—
El Alcalde, Juan Guera.

R. al núm. 2.213

Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

Maria Blanco Capín, natural de Junco, en Ribadesella, y vecina de Pipe, en este concejo, en donde reside desde hace cinco años, interesa se averigüe el paradero de su esposo Maximino Garcia Magdalena, quien se ausentó del domicilio conyugal para punto desconocido, hace unos once ó doce meses.

El referido Maximino tiene 51 años de edad y es de las señas siguientes: natural de Cangas de Onís, de oficio cantero, estatura regular, color moreno, bigote recortado, cara larga, delgado de cuerpo, nariz recta, pelo negro, cejas al pelo; vestía traje de paño oscuro y calzaba alpargatas azules.

Como es de absoluta necesidad conocer el paradero del citado Maximino, por asuntos de familia, se ruega a las Autoridades y personas de todas clases participen a esta Alcaldía el punto donde resida, caso de ser conocido.

San Martín del Rey Aurelio, a 13 de Junio de 1923.—El Alcalde, Gabino Alvarez.

R. al núm. 2.134

Acordado por la Corporación municipal, en sesión de 7 de los corrientes, la ampliación del cementerio de Cacañín, de la parroquia de San Andrés, se abre un concurso, por término de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que deseen contratar dichas obras presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina, ó sea de 9 á 12 y de 15 á 18, pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales, y los pliegos presentados, en cuyo sobre se hará constar la obra de que se trata, se abrirán en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo del concurso, San Martín del Rey Aurelio, á 16 de Junio de 1923.—El Alcalde, Gabino Alvarez.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal que acompaña, ente-

rado del anuncio que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º... correspondiente al día... de... de..., sacando á concurso la construcción de las obras de ampliación del Cementerio de Coaña, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, y examinados los planos, presupuestos y pliego de condiciones, que ha de regir las mismas, se compromete á ejecutarlas en la cantidad de... pesetas (precisamente en letra).

Fecha y firma del proponente
R. al núm. 2.008

Alcaldía de Las Regueras

Esta Corporación, en sesión pública ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 29 de Mayo último, previo cumplimiento de lo que preceptúa el capítulo III de la vigente Ley Municipal, procedió al sorteo de los contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal, habiendo resultado designados los señores siguientes:

Sección primera.

D. Silvestre González Pravia, Don Ramón Álvarez Suárez y D. Celestino González Valdés.

Sección segunda.

D. José González Alonso, D. Leopoldo Fernández Suárez y D. Cándido Vega Martínez.

Sección tercera.

D. Ramón González Llana, D. José Esteban González, D. Manuel García Tamargo y D. José García Suárez.

Sección cuarta.

D. Gumersindo Alonso Ovies y D. Marcelino Valdés Álvarez.

Lo que se hace público á los efectos de lo que dispone el artículo 69 de la mencionada Ley.

Las Regueras, 13 de Junio de 1923.—El Alcalde, Manuel del Rio.

R. al núm. 2.201

Alcaldía de Illas

D. Francisco Blanco Fuentetaja, Secretario del Ayuntamiento de Illas.

Certifico: Que desde el 21 de Marzo último al día de ayer, ambos inclusive, ninguna reclamación se ha presentado contra la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de las Escuelas de Illas a la carretera de Grado a Luanco, no obstante haberse anunciado al público a medio de edictos en la forma acostumbrada, uno de los cuales ha sido inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 111, correspondiente al 21 de Mayo próximo pasado.

Para que conste expido la presente en Illas, a nueve de Junio de mil novecientos veintitres.—Francisco Blanco.—V.º B.º, El Alcalde, Santiago Fernandez.

R. al núm. 2.173

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Sobrescobio

Cédula.

En virtud de lo acordado por el señor Juez D. Antonio Rodríguez Muñoz, en providencia dictada a diligencia de demanda propuesta por doña Genoveva Gutiérrez Suarez, soltera, mayor de edad, dedicada a las labores de casa, y doña Bárbara Gutiérrez Suarez, viuda, también mayor de edad y vecinas ambas de Villamorey, en este Municipio, contra Dionisia Megido Rodríguez, viuda de D. José Rodríguez Prado, por sí, y como heredera del mismo, y como representante legal de sus hijos menores D. Jesús, D. Remigio doña Josefa y D. Arturo Rodríguez Megido, como también con doña Carolina Rodríguez Megido, soltera, mayor de edad, y como los anteriores de la vecindad del pueblo de Villamorey, y con don Eloy Rodríguez Megido, mayor de edad, soltero y de ignorado paradero, y D. Juan Rodríguez Blanco, de las mismas circunstancias que el anterior, y como aquél en ignorado paradero, y por último con doña Prestiliana Rodríguez Blanco, asistida de su marido D. Remigio Hevia, el que también se encuentra en paradero ignorado, para los exponentes sobre reclamación de doscientas treinta y cinco pesetas, se cita a D. Eloy Rodríguez Megido, á D. Juan Rodríguez Blanco, y a D. Remigio Hevia, en ignorado paradero como queda expresado, para que el día siete del próximo mes de Julio, y hora de las catorce, comparezcan ante este Tribunal, con apercibimientos legales.

Sobrescobio y Junio, 18 de 1923.—El Secretario, Alejo Cachero.

R. al núm. 2.263

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

MORAN ALVAREZ, Francisco, hijo de Rafael y de Isabel, domiciliado últimamente en Buenos

Aires, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Alcántara, décimo cuarto de Caballería, residente en Melilla.

2.075

DIAZ ALONSO, Andrés, hijo de Juan y de Gumersinda, natural de Felguerosa de Moreda, de este Partido, soltero, castrador, bajo de estatura, rubio, bigote incipiente rubio, buen color, barba afeitada y poco poblada, procesado por atentado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

2.097

HERNANDEZ SANCHEZ, Sebastian, hijo de Pedro y de Irene, natural de Peñaranda de Bracamonte, soltero, viajante, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana para ingresar en la cárcel para cumplir condena, ó sea el día que le falta por la indemnización á que fué condenado.

1.802

ALVAREZ ALVAREZ, Ramón, hijo de José y de María, natural de Pruneda, Ayuntamiento de Illas, provincia de Oviedo, jornalero, de 22 años, estatura 1,660 milímetros, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de 30 días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. José Tejero Gómez, residente en Oviedo.

1.791

FERNANDEZ GONZALEZ, José, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Ceacal, Langreo, soltero, minero de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad é ingresar en la cárcel.

1.921.

CUETO FERNANDEZ, Secundino, hijo de Manuel y Teolista, natural y vecino de Langreo, provincia de Oviedo, recluta del cupo de 1922, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor D. Julio Alvarez Vieller, residente en la Comandancia de tropas de Intendencia, en La Coruña.

1.914.

VALLE RODRIGUEZ, Mariano, hijo de Valentin y María, natural de Nora, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idsm, de 22 años de edad, soltero, tablero, estatura 1,588 metros, cejas, ojos y pelo castaños, nariz roma, boca pequeña, sin barba, color bueno, frente pequeña, aire marcial, producción buena, particulares una cicatriz en el rostro, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del segundo Regimiento de Marina, D. Jesús Pisos y Troche, en el Cuartel de los Dolores, de El Ferrol.

2.028

LLACURIA, Silvestre, estatura buena, grueso, cara ancha, el color del rostro bueno, pelo castaño, ojos al pelo, usa bigote, sin barba, de 25 á 26 años de edad, habla muy cerrado el vascuence y mal el castellano, viste chaqueta tela azul y pantalón de pana, borceguies fuertes y boina negra, es soltero, carpintero, procesado por disparo y lesiones á José María Burzaco, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola Lena, para constituirse en prisión.

2.223

MENDEZ RODRIGUEZ, Gerardo, hijo de José y de Dionisia, natural de Mexies, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, D. José Corredor Asano, residente en Santiago.

1.913.

Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

Segundo concurso

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, por Real decreto de 21 de Julio de 1922, publicado en la Gaceta de Madrid del 25 de dicho mes, para adquirir por concurso público un vapor remolcador para los servicios del puerto, admitiendo barcos en uso que reúnan la primera clasificación y demás condiciones especificadas en el Pliego de condiciones facultativas, suscrito por el Sr. Ingeniero Director, cuyo Pliego obra en Secretaría á disposición de los concursantes y celebrado el primer concurso que fué declarado desierto, se anuncia que la celebración del segundo concurso tendrá lugar á los treinta días contados desde la fecha de publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó en siguiente, si el del vencimiento fue-

se festivo, á las once horas, en el salón de actos de la Corporación y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados expedidos en papel sellado de undécima clase y con estricta sujeción al adjunto modelo y acompañada del resguardo que acredite haber efectuado el depósito como se prescribe en el Pliego de condiciones particulares y económicas que á continuación se expresa.

Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las trece horas del día anterior al del concurso, todos los días laborables de diez á trece horas, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de la presentación.

Gijón, 9 de Junio de 1923.—El Secretario interino, Federico Húltton Gonzalez.—V.º B.º.—El Presidente, F. Menendez.

Pliego de condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso para el suministro de un vapor remolcador para los servicios del Puerto de Gijón-Musel.

1.ª El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes, para la ejecución de obras y servicios y cargo del Ministerio de Fomento.

2.ª Cada concursante presentará las proposiciones para el suministro de un vapor remolcador, bien sea de nueva construcción, ó se trate de barcos en uso que reúnan la primera clasificación del Lloyd y demás condiciones especificadas en el Pliego de las facultativas.

3.ª Para poder tomar parte en el concurso, se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las sucursales de la Caja de depósitos, ó en la General de Madrid por la cantidad de veinte mil pesetas.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual, le será devuelto.

4.ª El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta días contados desde la publicación de la adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Oviedo de la Caja de depósitos, ó en la General de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública, ú obligaciones de

la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el diez por ciento de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

7.ª El concursante señalará el plazo de entrega, que se contará desde la fecha en que se le comunique la Real orden de adjudicación hasta que se hagan las pruebas y recepción.

Por cada día de retraso en la entrega del buque, pagará el adjudicatario una indemnización á la Junta de Obras de doscientas cincuenta pesetas y cuando este retraso sea tal que la indemnización llegue á la mitad del valor de la fianza, quedará de hecho y de derecho rescindida la contrata, todo ello en perjuicio del contratista, é ingresará la fianza ó depósito que aquél tiene en la Caja de la Junta para formar parte de su caudal.

8.ª Todos los gastos de inspección, pruebas y recepción serán de cuenta del adjudicatario.

9.ª El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras mediante una certificación única expedida dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se reciba la orden aprobando la recepción del barco.

En esta certificación se hará la liquidación descontando el importe de adjudicación del concurso todos los gastos que con arreglo á la condición 8.ª son de cuenta del contratista y con deducción del uno veinte por ciento de pagos al Estado.

10. El contratista queda obligado á la observancia de lo establecido en la Ley de Accidentes del trabajo y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato del trabajo con los obreros y demás disposiciones vigentes sobre estas materias.

11. En la contratación de las obras, objeto de este Pliego, si se adjudicasen á un barco de nueva construcción, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se con-

voque con sujeción al mismo Pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arencelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para afectar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma directa, concurso ó subasta, á la Comisión Protectora de la producción nacional.

Gijón, 9 de Junio de 1923.—El Ingeniero Director, Cayetano Ubeda.

Aprobado por la Junta de obras en la sesión celebrada el día de ayer.

Gijón, 16 dn Junio de 1923.—El Secretario interino, Federico Húltton.—V.º B.º, El Presidente, F. Menéndez.

Modelo de proposición;

D. N. N..., vecino de..., con cédula personal de la clase..., expedida con el número..., enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público para el suministro de un vapor-remolcador para los servicios

de dicho puerto, se compromete á verificar dicho suministro de un vapor-remolcador con arreglo á los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso y á los documentos que se acompañan, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 22 del pliego de condiciones facultativas, por la cantidad, (la cantidad en letra por pesetas y céntimos.)

(Firma del proponente)

Gijón, 9 de Junio de 1923.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario interino, Federico Húltton Gonzalez.—V.º B.º, El Presidente, F. Menéndez.

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Esta Compañía anuncia al público, a partir del día 1.º de Julio próximo, se abre el pago de intereses correspondientes al primer semestre de 1923, de las obligaciones hipotecarias de la compañía previa presentación y entrega del cupón número 31, en Oviedo, por el Banco de Oviedo; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 14 de Junio de 1923.—El Director, Antero S. Coronas.

Ferrocarril de Carreño.

Cumpliendo lo que determinan los artículos 10 y 11 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 28 del corriente mes, a las doce y media de la mañana, en su domicilio social, Alcalá, 55.

Para concurrir a la Junta se precisan al menos cien acciones, que será necesario tener depositadas cinco días antes de la Junta, en la Caja social y justificar haberlas adquirido dentro del ejercicio de 1922.

Madrid, 12 de Junio de 1923.—El Secretario, José de Vivar.

Sociedad Popular Ovetense.

El Consejo de Administración participa a los señores poseedores de Obligaciones de esta Sociedad que, desde el 2 de Julio próximo, queda abierto en el Banco Hertero de esta plaza el pago del cupón número 35 de las Obligaciones de la primera emisión; el número 23 de las de la segunda y el número 7 de las de la tercera emisión, con deducción de los impuestos de Timbre y Utilidades.

Oviedo, 20 de Junio de 1923.—El Presidente, P. Herrero.

Esc. Tip. del Hospicio previl. 21.